



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2023-MPL/A.

Lampa, 05 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Informe N° 032-2023-MPL/GEMU, demás actuados y la disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

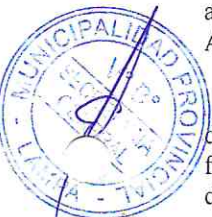
Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, en el artículo 8° numeral 8.2, de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, se precisa que, el Titular pueda delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo las restricciones que la misma norma estable y aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el Reglamento de la Ley.

Con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Lampa programadas para el ejercicio fiscal 2023, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, mediante Informe N° 032-2023-MPL/GEMU, de fecha 31 de mayo del 2023, la Oficina de Gerencia Municipal recomienda que se delegue facultades administrativas resolutorias a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, para que en primera instancia imponga la multa y otros que correspondan, mediante acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 20) la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Ing. **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE** Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, la atribución y facultad administrativa siguiente:



1. Emitir Resoluciones en primera instancia, resolviendo asuntos de su competencia otorgados por la normatividad vigente y por el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. - EL CUMPLIMIENTO de la delegación de facultad descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigente, respecto de cada caso concreto, así como a los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad Provincial de Lampa.



ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80066280
ALCALDE